

estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos. En caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP se aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, modificada por el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP, la cual tiene como objetivo, entre otros, regular la verificación posterior aleatoria contemplada en la Séptima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos;

Que, la Directiva N° 001-2018-SGP establece que son objeto de verificación posterior aleatoria todos aquellos documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, para lo cual los ministerios, organismos públicos, Gobiernos Regionales y Municipalidades están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportarle la aprobación de sus Reglamentos de Organización y Funciones así como de los Manuales de Operaciones de sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder de sus órganos desconcentrados o académicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP se deroga la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; por lo que resulta necesario aprobar una nueva directiva que regule la verificación posterior aleatoria a cargo de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban, entre otras, directivas que regulan aspectos vinculados con la actuación y funcionamiento de la Secretaría de Gestión Pública en el marco del ejercicio de sus funciones como rector, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese la Directiva N° 003-2021-SGP, Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Directiva aprobada en el artículo 1 es de aplicación obligatoria para los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales, en todo aquello que les sea aplicable.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y establecer que la Directiva que aprueba sea publicada en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA AROBES ESCOBAR
Secretaria de Gestión Pública

1973757-2

AMBIENTE

Aprueban el documento “Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2021-MINAM

Lima, 15 de julio de 2021

VISTOS, el Memorando N° 00339-2021-MINAM/VMGA/DGECIA e Informe N° 0162-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Memorando N° 00470-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00767-2021-MINAM/SG/OGPP e Informe N° 00142-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00391-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado a través de acciones educativas, de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas;

Que, asimismo el numeral 127.1 del artículo 127 de la precitada Ley, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, en cuyo Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental, respecto a los lineamientos de política para Residuos Sólidos, dispone que se debe impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojamiento de la basura y fomentar la reducción, segregación, reuso y reciclaje; así como el reconocimiento de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como un principio en la gestión de los residuos sólidos a la economía circular, en la que se busca que los productos y materiales permanezcan el mayor tiempo posible en su ciclo de vida y que en la etapa de post consumo se produzca la menor cantidad de residuos, y



que su diseño facilite su valoración y retorno al sistema productivo. De igual forma, en el artículo 69 del precitado dispositivo normativo, se prevé que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a la población para que alcancen un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que les permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad, b) involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, y d) colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de Responsabilidad Extendida del Productor de bienes priorizados por el MINAM;

Que, asimismo en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece que el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y que aseguren su valorización;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; la cual se organiza en nueve Objetivos Prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario N° 9 denominado: "Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas", el cual está orientado entre otros, como Lineamientos de Política 9.1 a generar las condiciones para el tránsito hacia la economía circular y de ecoeficiencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de servir de enlace entre la visión de país formulada y diseñada a partir de la Política Nacional de Competitividad y Productividad y la implementación de medidas de política necesarias para orientar la realidad del país hacia esa visión. En ese sentido, para el Objetivo Prioritario N° 9, se establece como Medida de Política 9.2: Gestión integral de residuos sólidos, la puesta en marcha de una estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y manejo de residuos sólidos, a través del cual se fomente las prácticas sostenibles en el consumo, así como la reducción, segregación y disposición correcta de los residuos sólidos, desde los hogares y los espacios públicos masivos;

Que, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental es el órgano de línea responsable de conducir la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como de la gestión de información ambiental y la identificación de las prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia ambiental;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 00339-2021-MINAM/VMGA/DGECIA, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental remite el Informe N° 0162-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, el mismo que sustenta la propuesta de aprobación del Documento "Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos", el cual tiene por objetivo fomentar y fortalecer en la ciudadanía buenas prácticas ambientales para el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos sólidos, la segregación y valorización de los residuos sólidos, articulando esfuerzos con los actores públicos y privados, como parte integral de la transición hacia una economía

circular; señalando que la misma ha sido coordinada con la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, a través del Memorando N° 00767-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00142-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que se concluye, entre otros, que la propuesta se enmarca dentro las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente; Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad; y, el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento "Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1973760-1

Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión del sector Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2021-MINAM**

Lima, 15 de julio de 2021

VISTOS; el Informe N° 00600-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Memorando N° 00357-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00502-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00393-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de los proyectos inversión;